



Servicio Canario de la Salud
DIRECCIÓN



INSTRUCCIÓN DE 24 DE MARZO DE 2020, DE LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, EN LA QUE SE ESTABLECE EL CIRCUITO DE ACTUACIÓN ANTE EL INICIO DE UN PROCESO DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR COVID-19

Ante la existencia de situaciones que precisen inicio de baja laboral debido al COVID-19, obedeciendo las directrices marcadas por el Gobierno de España a través del Real Decreto-Ley 6/2020, de 10 de marzo, desde el Servicio de Salud Laboral se ha elaborado el siguiente protocolo de actuación.

Según el artículo quinto de dicho Real Decreto, en el punto primero indica que: “Al objeto de proteger la salud pública, se considerarán, con carácter excepcional, situación asimilada a Accidente de Trabajo, **exclusivamente para la prestación económica de incapacidad laboral** del sistema de Seguridad Social, aquellos períodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras provocado por el virus COVID-19”. Lo que significa que las bajas serán por **Enfermedad Común** y sólo a efectos económicos se asimilan al Accidente de Trabajo. En los casos en los que haya una relación directa con el trabajo, con posterioridad se realizarán las determinaciones de contingencia pertinentes.

Para evitar el desplazamiento de los usuarios con **indicación de aislamiento o enfermedad** a los distintos Centros de Salud para solicitar la baja, se vehicularán los procesos susceptibles de IT de la siguiente manera:

- ⊕ A través del aplicativo de Salud Pública REVECA, Salud Laboral obtendrá los datos de afiliación: nombre, DNI, fecha de inicio de la IT, teléfono de contacto y la indicación de **aislamiento o enfermedad** (teniendo en cuenta que los datos se actualizan periódicamente).
- ⊕ La Inspección Médica de Salud Laboral hará llegar a los correspondientes Centros de Salud el listado depurado con los pacientes que tienen Médico de Atención Primaria asignado en el Servicio Público y en el que constará el código de la baja (desplegar en diagnóstico coronavirus):

Avda. Juan XXIII, 17 planta 6ª
35071 - Las Palmas de Gran Canaria
Telf: 928 118 966
Fax: 928 118 796

Pérez de Rozas, 5 Planta 4ª
38071 - Santa Cruz de Tenerife
Telf: 922 951 801/11
Fax: 922 951 937





- en caso de Aislamiento: **SCS.03** (Contacto o sospecha/exposición a otras enfermedades víricas). En el parte aparecerá impreso el código **V01.79** indicado por el Ministerio de Sanidad.
- en caso de Enfermedad: **SCS.02** (Infección por Coronavirus asociado a SARS). En el parte aparecerá impreso el código **079.82** indicado por el Ministerio de Sanidad.

La duración estimada de estos procesos de IT de 14 días en caso de aislamiento y de 30 días en caso de enfermedad por COVID-19.

- ⊕ Una vez mecanizados los partes por Atención Primaria, éstos se vuelcan al INSS y son comunicados a la empresa por lo que el paciente **NO DEBE ACUDIR AL CENTRO DE SALUD**. (Fichero FIE INSS EMPRESA)
- ⊕ En principio no serán consideradas bajas, conforme a lo establecido en el Real Decreto Ley 6/2020, de 10 de marzo, aquellas que no estén relacionadas en el mencionado aplicativo (REVECA).

Cualquier IT puede ser investigada por **Inspección Médica** y será anulada si no reúne criterios de baja.

- ⊕ Otras aclaraciones :

1. **Personas con contacto estrecho de estos pacientes:** Los contactos estrechos de familiares y muy allegados se considera que tienen que permanecer en aislamiento, por tanto si precisan IT será necesario darle baja laboral por 14 días.

En la medida de lo posible evitaremos que estas personas pasen por los servicios sanitarios,. No es necesario que recoja parte de confirmación ni de alta. De la situación de alta los 14 días se les puede informar telemáticamente.

2. **Persona que nos soliciten IT porque su empresa les ha indicado que no vayan al trabajo:** deberán contactar telefónicamente con el **900 112 061**.
3. **Los Servicios de Prevención de Empresa** deberán de tomar las medidas oportunas de prevención con trabajadores sensibles y embarazadas:





En personas de alto riesgo sin contacto/exposición y que no hay posibilidad de readaptación de puesto por la empresa; se emitirá IT por contacto/exposición como segundo diagnóstico y en primer diagnóstico se establecerá la patología de base (inmunosupresión, neoplasia, EPOC severas no reagudizadas, diabéticos insulino-dependientes con grave riesgo de descompensación, enfermedades cardiovasculares que lo precisen...). El Servicio de Prevención hará llegar al profesional del Centro de Salud o a la Unidad de Salud Laboral, el informe pertinente que justifique la baja por el riesgo y la imposibilidad de readaptación, así como la duración estimada de la IT.

4. **Persona que precisen bajas laborales por otras razones de enfermedad común o accidente no laboral:** Se intentará valorar y resolver la necesidad de IT telefónicamente y/o telemáticamente, a través de su Centro de Salud.

Es necesario que a los centros sanitarios vengan las menos personas posibles siguiendo las recomendaciones del INSS anexas a esta Instrucción.

Las Palmas de Gran Canaria

La Directora del Servicio Canario de la Salud

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA NIEVES MENDEZ SANCHEZ - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 24/03/2020 - 15:47:09
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xWHU0W4p_rnGkRwTsvOTzf5odBwLQRXH	 
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2020 - 18:09:12	